

DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE INTERIOR

ACUERDO GOV/115/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Plan especial de emergencias por riesgo de viento en Cataluña.

El artículo 18.1 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña, señala que los planes especiales establecen las emergencias generadas por riesgos concretos cuya naturaleza requiere unos métodos técnicos y científicos adecuados para evaluarlos y tratarlos; el apartado 2 de este precepto añade que son objeto de planes especiales, en los ámbitos territoriales que lo requieran, las emergencias producidas por riesgos de inundaciones, sísmicos, químicos, de transporte de mercancías peligrosas, de incendios forestales y volcánicos y los otros que determine el Gobierno, como en este caso, por riesgo de viento. Así mismo, el apartado 3 de este artículo dispone que la aprobación del mencionado plan especial corresponde al Gobierno, de acuerdo con los requisitos que establece la legislación vigente, y previo informe de la Comisión de Protección Civil de Cataluña.

Por otro lado, el Plan de protección civil de Cataluña (PROCICAT), aprobado por el Decreto 161/1995, de 16 de mayo, es una herramienta básica en la gestión de emergencias de la protección civil en Cataluña. Como plan territorial recoge la previsión de respuesta a las emergencias producidas por todos los riesgos no previstos en los planes de emergencia especiales elaborados por la Generalidad de Cataluña. Por el contrario, los planes especiales son los que organizan la protección civil frente a un riesgo concreto; por lo tanto, se realizan para un ámbito y un riesgo concretos.

Así, el Plan especial de emergencias por riesgo de viento en Cataluña (VENTCAT) constituye un plan especial que tiene por finalidad disponer de una planificación de emergencias que permita afrontar y gestionar eficazmente las incidencias y emergencias que se puedan producir en el ámbito del riesgo por viento. Tiene que establecer la estructura de respuesta, la operativa y los procedimientos necesarios para gestionar cualquier emergencia asociada al riesgo de viento, con el fin de minimizar este riesgo y garantizar la seguridad de las personas y la protección de los bienes, infraestructuras y el medio ambiente.

Dado que la competencia para elaborar y someter a la aprobación del Gobierno de la Generalitat los planes especiales corresponde al consejero de Interior, de acuerdo con el artículo 43.2.a) de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, y que la aprobación del plan corresponde al Gobierno de la Generalidad, previo informe de la Comisión de Protección Civil de Cataluña, de conformidad con los artículos 18.3 y 42.2.a) de dicha Ley;

Visto el informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cataluña de 25 de mayo de 2017, tal como prevé el artículo 46 de la Ley 4/1997, de 20 de mayo, de protección civil de Cataluña;

Por todo ello, a propuesta del consejero de Interior, el Gobierno

Acuerda:

1. Aprobar el Plan especial de emergencias por riesgo de viento en Cataluña (VENTCAT), que se adjunta como anexo.

2. Disponer la publicación de este Acuerdo en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, excepto sus documentos anexos, que pueden consultarse en la web de Protección Civil del Departamento de Interior (http://interior.gencat.cat/ca/arees_dactuacio/proteccio_civil/), en el apartado "Plans de protecció civil" y, dentro de este, en el apartado "Els plans especials".

Barcelona, 1 de agosto de 2017

CVE-DOGC-B-17213126-2017

Víctor Cullerell i Comellas
Secretario del Gobierno

(17.213.126)